ACUERDO No. 004-2023

(19 de Julio de 2023)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 7º EN SU LITERAL G), DEL ESTATUTO VIGENTE

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena "Coopsena.", en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de su Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO

- Que es competencia del Consejo de Administración reglamentar el Estatuto de la Cooperativa y resolver las dudas que se encontraren en la interpretación del mismo ajustándose a su espíritu, de conformidad con el artículo 35 literal m).

- Que el artículo 7º del Estatuto Vigente en su Parágrafo, establece que son funciones del Consejo de Administración reglamentar las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los asociados.

- Que el artículo 8º del estatuto vigente establece las condiciones para ser asociado de la Cooperativa.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- CONDICIONES DE INGRESO: para ser asociado de Coopsena en la calidad de hijo(a) legítimo(a), se requieren cumplir las siguientes condiciones:

a) Presentar solicitud por escrito ante el Consejo de Administración.
b) Ser mayor de edad
c) No estar afectado de incapacidad legal.
d) Suscribir y pagar los aportes sociales de forma mensual
e) Realizar el curso de Cooperativismo básico y Economía Solidaria, así como sobre el Estatuto, reglamentos y servicios de COOPSENA dentro de los tres (3) meses siguientes al pago de su primer aporte.
f) Suscribir una cuota de afiliación una vez sea aceptado como asociado equivalente a un (1) día del salario mínimo mensual legal vigente, no reembolsable, ajustado al millar de pesos más próximo.
g) No estar sancionado por otro organismo cooperativo o similar, en los últimos cinco (5) años.
h) Suministrar toda la información de carácter personal laboral y económico que requiera la Cooperativa y, aceptar las verificaciones del caso.
i) Demostrar la calidad de hijo(a) legitimo(a) del asociado a través del Registro Civil de Nacimiento.
j) Presentar aval por escrito por parte del padre – madre de familia asociado donde manifieste el querer que el hijo(a) sea asociado.
k) El asociado padre – madre de familia deberá ser asociado hábil de COOPSENA, con no menos de un (1) año de antigüedad para presentar a su hijo como asociado y estar a paz y salvo por todo concepto con la Cooperativa.
l) Demostrar ingreso laboral debidamente certificado de los últimos seis (6) meses en desarrollo de su actividad a través de los documentos que así lo acrediten.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Parágrafo 1: Los asociados con actividad de independientes deberán acreditar sus ingresos mensuales a través de certificación firmada por Contador Público, quien deberá acreditar su calidad mediante copia de su Tarjeta Profesional.

Parágrafo 2: Los asociados independientes deberán estar inscritos en la plataforma PILA con el fin de certificar los aportes al Sistema de la Protección Social.

Parágrafo 3: Cada asociado podrá presentar por escrito para asociar máximo hasta tres (3) hijos.

ARTÍCULO 2.- DE LOS APORTES ORDINARIOS: Cada asociado deberá aportar como mínimo el tres (3%) de su salario básico mensual para para incrementar el patrimonio de la Cooperativa, sin que este valor sea inferior al 3% calculado sobre la base de hasta tres (3) SMLMV.

Parágrafo 1: los aportes sociales que tenga el asociado, quedan como garantía de las obligaciones que los asociados hayan contraído con la Cooperativa.

ARTÍCULO 3.- Con relación a la utilización del Portafolio de servicios y beneficios que ofrece la Cooperativa, estarán sujetos a la normatividad interna vigente establecida por el Consejo de Administración para cada caso.

ARTICULO 4.- El Consejo de Administración se reserva el Derecho de Admisión de conformidad con lo prescrito en el artículo 35 literal q) del Estatuto Vigente.

ARTICULO 5.- Al hijo del asociado aceptado como tal, no le será permitido presentar a sus hijos como aspirante a nuevo asociado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en sesión ordinaria del día 19 de julio de 2023 según Acta 009-2023, y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Original Firmado
JOSE FERNANDO FRANCO HINCAPIE
Presidente

Original Firmado
EBERTO GUZMAN CHAVEZ
Secretario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA